



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Rad: 11001-40-03-045-**2020-00644-00**

Se **RECHAZAN**, por **ABIERTAMENTE IMPROCEDENTES**, los recursos de reposición y, en subsidio, de apelación que interpuso la parte demandante en contra del auto de 9 de noviembre de 2020, mediante el cual se rechazó la demanda por la falta de competencia del suscrito funcionario judicial para conocerla, en atención al factor de la especialidad.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 139 del C.G. del P., en el cual se prevé, por una parte, que *“Siempre que el Juez declare su incompetencia para conocer de un proceso, ordenará remitirlo al que estime competente”* y, por la otra, que *“Estas decisiones **no** admiten recurso”*.

En firme la presente providencia, por Secretaría cúmplase, **inmediatamente**, lo ordenado en el inciso 4º del auto impugnado.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
df6776b5183c4a2d23b2c53893ad225349331d8976fc4e2d28701faaab4c8b01

Documento generado en 10/02/2021 05:49:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>